

NUMERO

1122

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES  
21 de Octubre de  
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 611.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la península, se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

La Reina en vista de una comunicacion del Gefe Politico de Cadiz participando haber sido gravemente herido el agente de proteccion Francisco Mena, en el acto de batirse con una partida de ladrones, de cuyas resultas quedaria inutil, ha tenido á bien determinar por punto general que todos los empleados en el ramo de proteccion y seguridad publica que queden inutilizados de resultas de heridos recibidas en el ejercicio de sus funciones, continuen percibiendo el haber que disfruten cuando tenga lugar su desgracia, por la misma comision de que dependen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los empleados del ramo de la misma y debida publicidad. Burgos 15 de Octubre de 1845 = Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 614.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha comunicado en 28 de Setiembre último la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del mes actual la Real orden siguiente = Escmo Sr. = He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion del Gefe politico de la provincia de Orense, que de Real orden V. E. se sirve transcribirme en 30 de Julio último, pidiendo no se lleve á efecto la graduacion ó cálculo arbitrario que ha hecho el Visitador de la Renta de papel sellado en aquella Provincia respecto al número de pliegos que los Ayuntamientos han debido consumir desde 1836 en los libros de actas y demas de su administracion local que no existan por haberlos destrozado la faccion, durante la ultima guerra civil. Enterada S. M., se ha servido mandar; que la visita á las Secretarías de Ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado, se gire solamente desde 1839 hasta el dia, pues asi esta prevenido por Real

orden de primero de Febrero de 1844, no debiendo comprenderse en ella los libros en que se hayan estendido los juicios de conciliacion, ni tampoco los repartimientos de contribuciones de años anteriores, pues que solo desde el actual se ha declarado por S. M. deberse escribir en papel sellado, y que cuando los libros de actas y demas sujetos á la inspeccion de los Visitadores no existan por efecto de una desgracia forzosa se graduen sus fojas, para el reintegro á la Hacienda por las que tengan los del año siguiente al en que no los haya De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Burgos 16 de Octubre de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 619.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 2 del actual de Real orden lo siguiente.

Por el Ministerio de Guerra en 28 de Agosto último se dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue:— La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de un escrito del Capitan General de las provincias Vascongadas en el que consultaba si la Guardia civil tiene derecho á la refaccion ó franquicia que se abona por los Ayuntamientos á las tropas en guarnicion; y S. M., despues de haber oido al Intendente general militar, ha venido en resolver que el Cuerpo de Guardia civil tiene derecho á la refaccion ó franquicia, en los mismos términos que lo tienen las demas tropas del Ejército. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á los que hará V. S. entender que la refaccion ó franquicia de que se trata, es la que espresa la ley 12, libro 7<sup>o</sup> título 17 de la novisima recopilacion, la nota 5.ª relativa á la Real orden de 19 de Mayo de 1774, y el reglamento de 27 de Febrero de 1806.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de las Justicias de la misma y debida publicidad. Burgos 18 de Octubre de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 615.—Circular.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en el preciso término de quince días pondrán en conocimiento de este Gobierno político las Cátedras de latinidad que existan en sus respectivos pueblos, los nombres y clase de personas que las desempeñan, los sueldos que disfrutan, y de que fondos se satisfacen. Burgos 15 de Octubre de 1845. Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 602.—EDICTO.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Luis Arroyo Minguéz, vecino y del Comercio de esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de cobre argentífero, sita en el término comunero de Barbadillo del Mercado y Pinilla de los moros y sitio llamado los Salgueros, he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente Edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de los diez días que señala la Instrucción del ramo. Burgos 11 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

## Núm. 608.

Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conducción á mi disposición de los soldados desertores, cuyos nombres y señas se expresan.

Domingo Balbas, natural de Villobla en esta provincia, edad 24 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba nada, y boca regular.

—Julian Herreros, natural de Coruña del Conde en esta provincia, estatura 5 pies y 8 líneas, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.—Burgos 14 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 613.

Habiendo sido robada del pueblo de la Granja de Santa Lucia, una yegua de la pertenencia de Leonardo Castrillo, encargo á las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procedan á la captura del sugeto ó sugetos que la conduzcan, remitiéndolos á mi disposición, con toda seguridad, á cuyo fin se expresan las señas de dicha yegua, que son las siguientes.—De 7 cuartas de alzada, voz rojo, edad 4 años, una señal blanca cerca de los hombrillos, la cola esquilada, y una señal de rozadura en la anca derecha. Burgos 16 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 617.

Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conducción á mi disposición de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes:

—Miguel Perez, edad 23 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 4 líneas, pelo y cejas castaño, color triguero, nariz regular, barba lampiña.

—Juan José Bagres, edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 11 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguero, barba lampiña.

—Fernando Revollar, edad 18 años, pelo y cejas rojo, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas, 4 líneas.

—José Ferrán, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color sano, barba naciente, estatura 5 pies y 2 líneas.

—Fausto Mora, edad 26 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies 8 líneas. Burgos 17 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 618.

Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y conducción á mi disposición de la persona de Victoriano Desa, natural de Valladolid; á cuyo fin se insertan las señas siguientes.—Edad 15 años, estatura corta, cara lleua, color triguero, ojos castaños, ropas de mahón claro, y capa azul con bozos encarnados. Burgos 17 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo tener lugar en el corriente mes la cobranza de los nuevos impuestos que bajo la denominación de inmuebles, consumos, subsidio é inquilinatos se han planteado felizmente, y encargado yo nuevamente del despacho de esta Intendencia, considero como una de mis obligaciones hacer conocer á los pueblos la senda que me he propuesto seguir en su exacción y las ventajas que del régimen establecido puedan resultarles si no desatienden deber tan imprescindible, acudiendo á las cajas del Tesoro con el importe de las cuotas designadas.

Convencido estoy de que no necesite esforzarme para llevar ambos extremos, porque afortunadamente les consta á todos el proceder de mi administración, hallándome yo á la vez penetrado de lo mucho que debe esperarse en la docilidad y proverbial honradez castellana, tan bien aplicada á los naturales de esta Provincia.

El poco número de consultas que han llegado á las oficinas de Hacienda por inconvenientes para la justificada derrama de la contribucion territorial, revelan que en el día ya se ha finiquitado este preliminar servicio, y que los Ayuntamientos en la generalidad se ocupan sin levantar mano de la recaudación, anticipándose al cercano plazo en que según lo prevenido deben darle poderoso impulso en las cuatro mensualidades vencidas, aprovechando el hábito de los contribuyentes á satisfacer su cuota por trimestres, y acogiendo las invitaciones particulares que esta Intendencia les ha dirigido, para cuyo fin la presente época en que concluye la recolección de frutos les ofrece todos los elementos apetecidos.

De algunos se han recibido pruebas irrecusables de celo y del interés que por el servicio público les anima, poniendo en el Tesoro el importe completo de cupos no vencidos, y otras sumas de consideración que debieren á la buena fe de los contribuyentes de mas influencia en su término. Ellos han comprendido bien su misión y reconocido mis principios en tan importante servicio para no dejar defraudadas mis esperanzas.

Siendo tambien la contribucion denominada de consumo una de las que forman parte en los nuevos impuestos, es de la mayor urgente necesidad el que los pueblos, sin desconocer el deber á que por el servicio se hallan atectos, se apresuren así mismo á poner en la Tesorería de Rentas y Depositaria de Aranda respectivamente y en lo que resta del presente mes, las cantidades vencidas conforme al señalamiento hecho á los mismos y anunciado en el Periódico oficial de la provincia hasta que definitivamente se fijen los cupos y cuotas de las indirectas, en cuya cuenta han de lucir; pero si, lo que no es de esperar, hubiese algunos Ayuntamientos apáticos en el cumplimiento de cuanto queda prevenido, culparánse á sí mismo los perjuicios consiguientes á los apremios que no podré evitarme de expedir, si he de poner á salvo la inmensa responsabilidad que afecta á mis funciones y han de cubrirse las obligaciones públicas que desgraciadamente ofrecen hoy una situación poco lisonjera. Yo me prometí con bastante fundamento de que esta amistosa invitación será acogida en todo su valor con el interés que en distintas ocasiones ha correspondido, y que penetrados los pueblos de esta provincia de que los medios coercitivos imposibilitan la cobranza y hacen mas sensible su posición, se agita-

rán á secundar la voz de mi autoridad dirigida á evitarles todo gravamen y perjuicio.

Sentados ya los principios que han de regir en la exaccion de los referidos impuestos y las ventajas de su puntual observancia, restame indicar á los contribuyentes por los de Subsidio é Inquilinatos la preferente é imprescudible necesidad en que tambien se hallan de satisfacer con puntualidad las cuotas que les correspondan, si han de evitar los efectos de su morosidad que á no dudar me verá en el caso de emplear por repugnantes y ajenos que me sean, y en tal concepto espero con un intimo convencimiento que este llamamiento tendrá por todos la favorable acogida que me propongo, con lo cual darán una prueba del interes que por el mejor servicio publico les distingo, y á mi la de ver llenados cumplidamente los deseos del Gobierno de S. M. Burgos 20 de Octubre de 1845.—Felipe de Ariño.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha acordado que en la Depositaria de la misma ingresen los 219991 reales repartidos para el sostenimiento de la casa provincial de espositos. En su virtud se previene a los Ayuntamientos que los cupos que les hayan cabido en el reparto de que se hace mención, acudan á pagarlos á dicha Depositaria y los que corresponden al partido administrativo de Aranda de Duero á D. Jose Hurtado Capelo, de aquella vecindad y Depositario nombrado por esta Diputacion en dicho partido Burgos 18 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez, Presidente.—C. E. D. L. S., Mariano de la Garza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de los 250000 reales hecho para atender á las bajas que se hagan en los cupos de los pueblos que en 1841 y 1843 sufrieron los danos y apedreos.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Table with 3 columns: Cupo (Rs. mrs.), Location, and Amount. Includes entries like Jaramillo quemado (227), Jete (12), La Gallega (244), etc.

Partido judicial de Villadiego.

Table with 3 columns: Cupo (Rs. mrs.), Location, and Amount. Includes entries like Coaulina (187), Congosto (49), Corralejo (50), etc.

Salazar de amaya	359	Továr	209	Villante	58
Sandoval de la reina	301	Trashaelo	69	Villanueva de odra	272
San Mames de abar	102	Urbel del Castillo	244	Villanueva de puerta	131
San Martin de humada	96	Vaicaceres (los)	168	Villavedon	144
San Quirce de riopisuerga	312	Valtierra de alvacastro	37	Villalizan de treviño y la gran-	
Santa Maria auananez	73	Villadiego y su harrio Barruelo	3409	ja de idem	251
Solanas de valdelucio	38	Villaescobedo	60	Villegas y Villamorón	486
Sordillos	103	Villabernando	59	Villela	88
Sotovellanos	177	Villalvilla junto á Villadiego	253	Villusto	301
Sotrasgudo	321	Villalvado	63	Venta de Treviño	16
Tablada de Villadiego	77	Villamartin	91		
Tagarrosa	40	Villamayor de treviño y las			
Talamillo	91	granjas de id.	178		14012
Tapia	185	Villanoño	85		

## Partido judicial de Villarcayo.

Cupo.	Merindad de Valdiviello	1941	Resumen general de partidos.		
Rs. yn	Partido de la Sierra en To-			Cupo.	
	valina	353		Rs. yn.	
Aldeas de Medina	741	Valle de Manzanedo	495	Aranda de Duero	3262
Aforados de Moneo	402	Valle de Tovalina	2012	Belorado	15328
Aforados de Losa	308	Espinosa los Monteros y sus		Briviesca	21052
Junta de la cerca	421	barrios	1898	Burgos	84905
Junta de Oteo	682	Valle de Mena	1891	Castrojeriz	19021
Junta de Puente de	244	Valle de Tudela	341	Lerma	16996
Junta de Rio de Losa	257	Berberana	108	Miranda de Ebro	13129
Junta de San Martin	367	Bocos	144	Roa	11688
Junta de Tralaloma	591	Medina de Pomar y sus granjas	5084	Salas de los Infantes	16715
Junta de Villalva de Losa	572	Valpuesta	92	Sedano	6451
Jurisdiccion de San Zadornil	233	Villercayo	2256	Villadiego	14012
Merindad de Castilla la Vieja	2050	Villarias	37	Villarcayo	28379
Merindad de Cuesta urria	1750				
Merindad de Montija	1194		28379		
Merindad de Sotoscueva	1091				
Merindad de Valdeporres	824				
				Total	250938

Burgos 5 de Setiembre de 1845.—El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez.—Mariano de la Garza, S. I.

## ANUNCIOS.

Num. 563.

Licenciado D. Cenon Garcia de Aroz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, que fundó en la villa de Briones con el título de primera Doña Francisca Fernandez Gallo, y de que es poseedor actual D. José Huidobro, presbítero Beneficiado de el pueblo de Sedano, en cuyo nombre y en el de D. Pedro su hermano, D. Manuel de la Peña, como marido de Doña María Huidobro, vecinos de dicho pueblo, y Doña Geronima Huidobro, que lo es de Celadilla, se ha pedido por el Procurador de este Juzgado D. Florencio Bernal la adjudicación de dichos bienes, para que en el término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, acudan á deducirle en este mi Tribunal, bajo apercibimiento de que no haciendolo así les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Cenon Garcia de Aroz.—Por su mandado, Licenciado Felipe Garate.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, su dotacion consiste en setenta fanegas de comuna y cien reales pagado todo en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirijirán las solicitudes francas de porte al Procurador de Tolbaños de Arriba, ó Tolbaños de Abajo, en todo el mes de Noviembre próximo, y empezará á ejercer el que se elija desde primero de Enero del próximo año de 1846.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria del pueblo de Madrigal del Monte, cuya dotacion consiste en 30 fanegas de comuna, con obligacion de servir la Sacristia. Se admitirán las solicitudes hasta el dia 9 de Noviembre próximo.

En el mismo pueblo se saca á remate el dia 26 del corriente el retejo y algunos reparos mas que hay que hacer en la Iglesia.

## VENTA DE BIENES.

El que quisiere comprar una Casa, una Hera, una Huerta y 136 fanegas de heredad, radicantes en los pueblos de Villanueva Rio Ubierna y Vívar del Cid, que se tratan enagenar á voluntad de su dueño, concurrirá el dia 1.º del próximo Noviembre á la Escribania de D. Francisco Bajo, pudiendo antes enterarse de D. Francisco Lopez Talaya, encargado de la venta.

## PARA VERACRUZ.

Saldrá de este puerto del 15 del próximo Noviembre á principios de Diciembre el acreditado Bergantin CARMEN, forrado y claveteado en cobre, admite carga á flete y pasajeros para quienes ofrece buenas comodidades, así como tambien el bneu trato que acostumbra dar su Capitan D. Lorenzo Siloniz. Si el número de pasajeros para dicho punto de Veracruz no fuese suficiente para emprender viage directo, en este caso tocará en la Habana, en donde se detendrá pocos días, sin que por esta escala se perjudiquen los pasajeros, pues será de cuenta del buque los gastos de manutencion. Los que gusten tratar de ajuste podrán entenderse con su consignatario D. Pedro Cajigas. Santander 5 de Setiembre de 1845.